



RESOLUCIÓN N°. 414 del 1 DE OCTUBRE DE 2026
Por medio de la cual se sana el proceso de selección abreviada de menor cuantía 028 de 2026

EI ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS x en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 11 y 49 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura y SsPp determinó y justificó la necesidad de adelantar el proceso de selección para recibir propuestas y escoger la oferta más favorable para la "**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.**", para lo cual elaboró y suscribió el respectivo estudio previo.

Que, en consecuencia, se dio inicio al proceso publicado en el secop I el día 15 de abril de septiembre de 2026, yal como se establece la web.

Que mediante resolución N° 409 del 24 de septiembre de 2026 se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC- 28-2026.

Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC- 28-2026 el día 30 de septiembre de 2026, se definió como plazo para emitir adendas.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de selección se presentaron observaciones las cuales no fueron resueltas dentro del término previsto en el mismo.

Por lo anterior, es necesario sanear el proceso de selección a fin de dar respuesta a las correspondientes observaciones, modificar las condiciones del proceso de selección de acuerdo a las respuestas dadas por la Secretaria de Infraestructura y Ss PP y conceder plazo necesario a los interesados para la confección de las ofertas y así proteger los principios de la contratación estatal.

Que en desarrollo de la facultad otorgada a la administración por el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 que indica: *“ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”* el presente proceso de selección puede sanearse toda vez que la dificultad presentada no constituye causal de nulidad, habida cuenta que todavía existe la posibilidad de salvaguardar el proceso de selección a través de dicho mecanismo.

Que, sobre la garantía de los postulados relacionados en el párrafo precedente, la jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos:

“El principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad. (...) la administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) y legalmente (L. 80/93, arts. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades (...) la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas”. Consejo de Estado. Sección Tercera M.P. Alíer Hernández Enríquez. 19 de julio de 2001. Radicación N° 12037.

Que con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de Septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N°. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración lo siguiente: *“El saneamiento de actos anulables es factible cuando “el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de “falta de alguno de sus elementos esenciales”, por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)”.*



RESOLUCIÓN N°. 414 del 1 DE OCTUBRE DE 2026
Por medio de la cual se sana el proceso de selección abreviada de menor cuantía 028 de 2026

Que por lo anterior y para garantizar la aplicación efectiva del principio de transparencia, concurrencia, publicidad, selección objetiva, entre otros, se hace necesario modificar a través del presente acto administrativo el cronograma del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC- 28-2026.

Que en virtud de las reglas de la buena administración, es necesario disponer el saneamiento del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC- 28-2026 el cual tiene por objeto: **" CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.."**, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, concurrencia, selección objetiva, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como garantizar la pluralidad de oferentes y en consonancia con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal (e) ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC- 28-2026 el cual tiene por objeto: **" CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS."**, modificando el cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas.	Hasta el 2 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .
Audiencia sorteo de posibles oferentes (si reciben más de 10 manifestaciones)	2 de octubre de 2026 a las 2:00 P.M.	Oficina Asesora Jurídica Municipal, Piso Dos, Ventanilla Única, Sector Santa Isabel, Providencia y Santa Catalina.
Presentación de Ofertas – Acta de cierre	Hasta las 8:30 a.m del 6 de octubre de 2026	Oficina Asesora Jurídica Municipal, Piso Dos, Ventanilla Única, Sector Santa Isabel, Providencia y Santa Catalina, Islas y/o al correo electrónico procesoscontratacionpva@gmail.com
Evaluación y Publicación del informe de evaluación.	7 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .
Traslado para subsanación y recibo de observaciones del informe de evaluación.	Del 8 de octubre de 2026 al 13 de octubre de 2026	Oficina Asesora Jurídica Municipal, Ventanilla Única o al correo electrónico procesoscontratacionpva@gmail.com
Publicación Informe Final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación y Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria Desierta	14 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Publica – SECOP. www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .



RESOLUCIÓN N°. 414 del 1 DE OCTUBRE DE 2026
Por medio de la cual se sana el proceso de selección abreviada de menor cuantía 028 de 2026

Plazo para la suscripción y/o celebración del contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la Resolución de adjudicación del proceso de selección.	Oficina Asesora Jurídica Municipal, Palacio municipal, Sector Santa Isabel.
Plazo para expedir el Registro Presupuestal	El mismo día de la suscripción del contrato	Secretaria de Hacienda Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas, Sector Santa Isabel
Publicación en el SECOP del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción y/o celebración del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .
Plazo para presentar garantía única y aprobación	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción y/o celebración del contrato	Oficina Asesora Jurídica Municipal, Palacio municipal, Sector Santa Isabel.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Dada en Providencia y Santa Catalina Islas, el primero (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO EN CARPETA

JIMMY JAMES HOWARD VANEGAS

Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas Encargado
Decreto No. 055 del 28 de septiembre de 2026